



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, ____ de noviembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 288 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTEGRAR LA PLATAFORMA DIGITAL VUZCAR DE REGISTRO VEHICULAR, PARA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS OFICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de vehículos es un delito tipificado en el fuero común en las leyes mexicanas. De acuerdo con la Interpol este ilícito se define como “una actividad delictiva con un alto nivel de organización que afecta a todas las regiones del mundo y está claramente vinculado con la delincuencia organizada y el terrorismo”.¹

¹ Aguirre, Juan P. (2018) Senado de la República. *Robo de vehículos en México*. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 14 de septiembre de 2023.



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El término *‘delincuencia relacionada con los vehículos’* hace referencia al robo y tráfico con vehículos y al comercio ilícito de piezas de recambio. Estas actividades afectan a la propiedad, personas, negocios, economía y seguridad pública en todas las regiones del mundo.² Este tipo de robo es uno de los delitos más comunes que se da con mayor frecuencia, no sólo en nuestro país sino a nivel internacional, generando implicaciones financieras tanto de las personas como de las empresas; este delito, además, puede vincularse con otras actividades como robos, comercialización de autopartes, tráfico de estupefacientes, armas, secuestros, contrabando, terrorismo internacional, entre otras.

Según la Interpol, las entidades federativas con mayor número de robo de automotores durante el año 2017 fueron el Estado de México con 47,190, seguido de Baja California con 19,967, Jalisco con 13,568, Puebla 11,314 y la Ciudad de México con un total de 11,107 unidades robadas y en 2017 el robo de unidades alcanzó los 197 mil 964.³

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022⁴, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señaló que, en México, durante 2021, se generaron 28.1 millones de delitos asociados a 22.1 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.3 delitos por víctima (tasa similar a la de 2020).

² Interpol. Disponible: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-relacionada-con-los-vehiculos#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20'Delincuencia%20relacionada%20con,todas%20las%20regiones%20del%20mundo>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

³ Aguirre Quezada Juan Pablo. (Julio 2018). Robo de Vehículos en México. Senado de la República. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

⁴ Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En lo que respecta a las víctimas de robo total de vehículo tuvieron una pérdida de 31 177 pesos. Destaca un estudio realizado por el Senado de la República⁵, que 198 mil 297 vehículos fueron robados solamente durante 2017 en todo México, de los cuales 166 mil 831 eran automotores de cuatro ruedas (84.67%), y 30 mil 169 motocicletas (15.31%), de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Las personas que sufrieron fraude perdieron, en promedio 9 684 pesos. En nuestro país, este ilícito no concluye con el hecho de hurtar un automóvil, ya que en muchos de los casos este robo se debe a que los delincuentes hacen uso de los mismos para movilizarse y cometer otros delitos, o en muchos de los casos venden el vehículo por piezas.

Las autoridades realizan un sinnúmero de esfuerzos para prevenir y recuperar los autos, modernizando los instrumentos de prevención y recuperación y aplicando penas más severas por el robo de vehículos y autopartes, así como las empresas fabricantes de automóviles, que equipan las unidades con dispositivos especiales para prevenir el robo total o parcial, se complementan con el apoyo que brindan las empresas aseguradoras para la recuperación de los vehículos y/o para cubrir las pérdidas económicas que representa para los afectados, sin embargo, esto no siempre es posible por el alza en el robo de autos, además de que muchas víctimas no cuentan con la protección de un seguro para su vehículo, que compensaría la pérdida material con lo que protegerían su patrimonio familiar.

⁵ Aguirre Quezada Juan Pablo. (Julio 2018). Robo de Vehículos en México. Senado de la República. Disponible: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 20 de septiembre de 2023.



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Con esta actividad delictiva que, como bien lo señalamos, ha ido en aumento, también ha incrementado el temor de los transeúntes en el robo de vehículos, debido a las prácticas que siguen al momento del hurto, las cuales van desde encerronas, portonazos, amenazas de uso de la fuerza o violencia, coacción o engaño, entre otros, lo que ha generado un incremento en los precios de los seguros para automóviles

En este sentido, la Plataforma Digital VUZCAR de Registro Vehicular, para concesionarios y/o permisionarios de depósitos oficiales en el Estado de México, fue creada en el año 2019 y está diseñada como una herramienta digital, con un principal objeto social, la búsqueda, localización, recuperación y liberación de vehículos con reporte de robo vigente *NO ASEGURADOS*.

El objetivo se logra mediante el uso de la plataforma (la cual es segura, confiable y confidencial), con la participación de los depósitos vehiculares y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para en conjunto, acercar a la sociedad una alternativa tecnológica en la gobernanza, con grandes beneficios para los participantes y finalmente para todos los usuarios.

En este sentido, después de que se realice una denuncia por robo de vehículo, fraude en la compra venta de un vehículo o abuso de confianza, en donde estén relacionados vehículos automotores, al ingresar el vehículo al corralón, se generará inmediatamente un mensaje a través del sistema automatizado que será enviado a la persona que haya generado el reporte, informándole en qué depósito vehicular se encuentra su vehículo.



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A partir del momento en el que los municipios, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las agrupaciones policiacas (en tiempo real), los depósitos vehiculares y el público en general, cuenten y hagan uso de esta plataforma digital, se maximizará la localización de los vehículos, además de que se estará en posibilidad de verificar si la unidad cuenta con reporte de robo o tiene reporte de procedencia ilícita (fraude o abuso de confianza).

Los depósitos vehiculares a partir de adoptar la plataforma como herramienta digital, tendrán a su alcance una base de datos personalizada y simple de utilizar, además de contar con un mejor control sobre el inventario vehicular de ingreso y egreso; en este sentido, el inventario digital trasladará la información a una base de datos que permitirá a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, obtener la información de los vehículos que han sido localizados a través de la plataforma digital automatizada.

Nuestra lucha contra la delincuencia transnacional relacionada con los vehículos solo podrá ser efectiva si la comunidad internacional de las fuerzas del orden innova al ritmo de los rápidos avances tecnológicos.

Colaborando estrechamente con otras partes interesadas del sector privado y de las comunidades de las fuerzas del orden, podremos innovar en materia de seguridad de la industria del automóvil, y generar herramientas más eficaces para identificar y recuperar vehículos robados.

Por otra parte, la participación de las autoridades consistirá en facilitar un lugar centralizado para realizar el levantamiento de reporte de robo o liberación, donde podrán subir documentación de manera segura y confiable; incluso el empleo en



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dicha institución, será garantía de una mayor recuperación con respecto a los años anteriores. Una vez localizado el vehículo en algún depósito, se notificará a la autoridad donde se realizó el levantamiento del reporte y se podrá proceder a su recuperación, con una anticipación de al menos 8 horas de la notificación al usuario civil.

En el caso de las personas particulares, su participación consistirá en hacer uso de nuestra plataforma para la búsqueda rápida o avanzada de vehículos que pretendan verificar para compraventa o bien localización, incluso tendrán la posibilidad de adjuntar fotografías, y la plataforma realizará una búsqueda automatizada y una vez localizado el vehículo le hará llegar una alerta vía correo electrónico.

Es importante señalar que la Plataforma Digital VUZCAR, es compatible con todos los dispositivos, toda vez que se puede acceder a la misma como aplicación digital; asimismo, su estructura está realizada mediante una suma de esfuerzos para que sea completamente funcional y sirva de base y apoyo ciudadano, dando a conocer en tiempo real el estado, ubicación y motivo por el cual un vehículo se encuentra ingresado a un depósito oficial de vehículos en territorio estatal.

En este sentido, y con la finalidad de crear una mayor claridad en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INTEGRAR LA PLATAFORMA DIGITAL VUZCAR DE REGISTRO VEHICULAR, PARA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE DEPÓSITOS OFICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, presento el siguiente cuadro comparativo para un mejor entendimiento:



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
Dice	Debe decir	Observaciones
<p>Artículo 7.37.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;</p>	<p>Artículo 7.37.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Sistema VUZCAR: Plataforma digital de Registro y Control Vehicular, en depósitos oficiales;</p> <p>VI. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;</p> <p>VII. Grúa: Unidad de tracción utilizada para el arrastre de vehículos, que cumple con el equipo mecánico establecido por el presente Libro;</p> <p>VIII. Inventario: Documento que describe la condición física de la unidad objeto del servicio, así como las condiciones de la carga u objetos que contenga, al inicio del arrastre y salvamento;</p> <p>IX. Permisario: Persona física o jurídica colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad para prestar servicio auxiliar de arrastre y traslado.</p> <p>X. Usuario: Persona física y jurídica colectiva, a cuyo cargo se</p>	<p>Se adiciona la fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 7.37.</p>



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

	<p>contrata, por la autoridad competente el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos;</p> <p>XI. Vehículo: Medio de transporte dedicado a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes.</p> <p>XII. Tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques: Es un vehículo de carga no motorizado que constan como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.</p>	
<p>Artículo 7.38.- ...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 7.38.- ...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Verificar que los concesionarios y/o permisionarios mantengan actualizada la información de la plataforma VUZCAR.</p> <p>IX. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Se adiciona la fracción VIII, actual en el orden subsecuente del artículo 7.38.</p>
<p>Artículo 7.52.- ...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Llevar un registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma, la autoridad que los entregó y liberó,</p>	<p>Artículo 7.52.- ...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Llevar un registro en la plataforma VUZCAR y mantenerla actualizada, con el registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o</p>	<p>Se modifica la fracción VI y XI del artículo 7.52.</p>



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

<p>y el nombre de la persona a quien se hubieren devuelto;</p> <p>VII. a X...</p> <p>XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año al servicio de la ciudadanía, así como, una página web enlazada a la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.</p> <p>XII. a XIII</p>	<p>motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma.</p> <p>VII. a X...</p> <p>XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, al servicio de la ciudadanía, así como mantener actualizada la Plataforma VUZCAR, dependiente de la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.</p> <p>XII. a XIII...</p>	
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
PRESENTANTE



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Código Administrativo del Estado de México

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V, recorriéndose la subsecuente del artículo 7.37 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.37.- ...

I. a IV. ...

V. Sistema VUZCAR: Plataforma digital de Registro y Control Vehicular, en depósitos oficiales;

VI. Fiscalía Regional: Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;

VII. Grúa: Unidad de tracción utilizada para el arrastre de vehículos, que cumple con el equipo mecánico establecido por el presente Libro;



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Inventario: Documento que describe la condición física de la unidad objeto del servicio, así como las condiciones de la carga u objetos que contenga, al inicio del arrastre y salvamento;

IX. Permisionario: Persona física o jurídica colectiva autorizada por la Secretaría de Movilidad para prestar servicio auxiliar de arrastre y traslado.

X. Usuario: Persona física y jurídica colectiva, a cuyo cargo se contrata, por la autoridad competente el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos;

XI. Vehículo: Medio de transporte dedicado a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes.

XII. Tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques: Es un vehículo de carga no motorizado que constan como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 7.38 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.38.- ...

I. a VII...



Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Verificar que los concesionarios y/o permisionarios mantengan actualizada la información de la plataforma VUZCAR.

IX. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Tercero. Se reforman las fracciones VI y XI del artículo 7.52 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.52.- ...

I. a V...

VI. Llevar un registro en la plataforma VUZCAR y mantenerla actualizada, con el registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito, indicando la causa o motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma.

VII. a X...

XI. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, al servicio de la ciudadanía, así como mantener actualizada la Plataforma VUZCAR, dependiente de la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.